

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUERO
CANTABILIDAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas t. trimestre
PROVINCIA.	8,00
NUMERO SUFLEO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Hospicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 920.

Excmo. Sr.: Llegan a esta Presidencia noticias de que algunos arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes sustentan la creencia de que los preceptos contenidos en el Real decreto de 27 de Agosto de 1923 regulando la enajenación de los bienes no amortizados de la pertenencia de las Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto les son aplicables, singularmente los beneficios que conceden los artículos 7.º y 8.º del mencionado Real decreto, sin tener en cuenta que esta soberana disposición, dictada a propuesta del Ministerio de la Gobernación, se refiere única y exclusivamente, como expresa su artículo 1.º, a las Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto, sin que comprendan sus disposiciones las Fundaciones benéfico-docentes, que se regulan por las normas dispuestas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que es quien ejerce el protectorado de las mismas. Y para disipar este error y prevenir posibles reclamaciones, que no pueden tener cauce legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que, como aclaración del mencionado Real decreto de 27 de Agosto de 1923, se declara que en sus disposiciones no están comprendidas las Fundaciones benéfico-docentes y por lo tanto, que

los beneficios que concede a los arrendatarios de las fincas pertenecientes a Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto no pueden disfrutarlos los deaquellas; y

2.º Que queden fuera de curso las reclamaciones que sobre subastas de fincas de las Fundaciones benéfico-docentes puedan producirse por los arrendatarios invocando los preceptos de tan repetido Real decreto de 27 de Agosto de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta de 12 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—ANUNCIO

Don Ramón Noriega Miguelez, vecino de Bustio (Ribadedeva), como apoderado de su madre doña Inocencia Miguelez, viuda de don Anastasio Norieg, solicita autorización para el establecimiento de un pólvorin de una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita, o la correspondiente de otros explosivos y detonadores. Este pólvorin está situado en campo común, entre la carretera del Estado de Villanueva a Bustio, y el camino particular rural de Bustio a Vide.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 8 de Mayo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro,

R. al núm. 1.238

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Los fabricantes de harinas de la provincia de Santander, D. María no Moro, de Santa Cruz de Igüña; D. Joaquin Pelaez, de Arenas de Igüña; D. Francisco Gonzalez, de Pesquera, y señor hijo de Rafael Obeso, de Reinosa, han recibido 4.725 toneladas de trigo extranjero, importado por el vapor «Naxos» para satisfacer las necesidades de aquella provincia y de esta de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto por la Junta provincial de Santander en sus circulares de 10 de Abril y 9 de Mayo últimos, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de dicha provincia, números 44 y 57, las harinas obtenidas serán del tipo extra, de la misma calidad que la muestra aprobada por la Junta, vendiéndose al precio máximo de 65 pesetas quintal métrico, con inclusión del envase y peso bruto por neto que previene el artículo 10 del Real decreto de 19 de Febrero anterior.

Los panaderos harán sus pedidos á esta Junta provincial de Abastos para las necesidades de diez días, pudiendo repetirlos tantas veces como les sean precisos, indicando las fábricas de que deseen recibir las harinas, que estarán obligados a mezclar con otras procedentes de la molturación de trigos nacionales en la proporción del 50 por ciento con objeto de obtener un tipo de harina que permita elaborar la misma clase de pan que se acostumbra a consumir.

Conforme a la regla 7.ª de la circular de la Junta de Abastos de Santander, de 10 de Abril último, los fabricantes de harinas servirán por riguroso orden los pedidos y siempre que les merezcan la debida solvencia los panaderos que lo soliciten. De no ser así, por razones muy justificadas, se lo comunicarán directamente al comprador para que los remese fondos o autorice su envío a reembolso, según correspondiera.

El precio del pan no podrá ser

en ningún caso superior al que para toda la provincia está señalado en las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 18 de Febrero y 3 de Abril últimos.

Los Alcaldes fijarán esta circular durante un mes en las tablas de edictos de los respectivos Ayuntamientos, tanto para general conocimiento, como para su más exacto e inmediato cumplimiento.

Oviedo, 15 de Mayo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

José María Caballero Aldasoro.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Valentin R. Lavin del Noval, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas, de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en la Cordillera del Cuera, paraje llamado Horeña del Canto, parroquia de Arangas, condejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará de punto de partida un punto situado 200 metros al Norte de la esquina S. O. de los restos de la cabaña conocida por el nombre de Francisco Viejo; a partir de dicho punto, y en dirección Oeste, se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Sur, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 1000 metros; 3.ª a 4.ª Norte, 400 metros; de 4.ª a punto de partida Oeste, 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 23.175.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero,

X 2

mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 14 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

SUBDELEGACIÓN DE HACIENDA DE GIJÓN

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 12 de Abril del corriente año, dice a esta Subdelegación de Hacienda lo siguiente:

«Ha llegado a conocimiento de esta Dirección general, que varios Ayuntamientos dueños de montes que ostentan el carácter de Propios y fueron entregados a la libre disposición de los pueblos en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, vienen tomando acuerdos en el sentido de ceder gratuitamente a los vecinos los aprovechamientos de las distintas clases que aquellas entidades municipales acuerdan llevar a cabo en los predios de referencia.

Como respecto a tales terrenos el Estado tiene derecho al veinte por ciento de su valor en venta y renta, es indudable que los Ayuntamientos al tomar los acuerdos expresados, no pueden disponer sino de lo que exclusivamente les pertenece, ni privar por tanto al Tesoro público de los ingresos que por el citado veinte por ciento debe percibir mientras los Municipios no hayan redimido la correspondiente carga, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

A fin de evitar perjuicios a la Hacienda, esta Dirección general llama la atención de V. S. acerca de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Mayo y 4 de Noviembre de 1927, según las cuales todos los aprovechamientos que los Ayuntamientos intenten llevar a cabo en los bienes de Propios, ya vecinalmente o por subasta, deberán aquellas Corporaciones dar cuenta a esa Dependencia, asignando previamente a tales disfrutes la tasación que corresponda, para que sobre ésta, si se ajusta a las normas establecidas en las dichas disposiciones, se practique la liquidación del referido veinte por ciento que corresponde percibir al Estado, toda vez que esta participación no puede ser cedida gratuitamente a los vecinos de los pueblos en los casos de que se trata, si no en todo caso, la del 80 por 100.

Gijón, 9 de Mayo de 1928.—El Subdelegado de Hacienda, Manuel Benimeli.

R. al núm. 1.244

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Pravia, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por 1.ª tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler pueda exceder de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la citada Administración de Correos, a las horas de oficina y el último día hasta las cinco de la tarde, dándose en la misma a quienes lo soliciten toda clase de informes sobre las bases del concurso.

Oviedo, 12 de Mayo de 1928.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de segunda categoría de Trevias de local adecuado para el Encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio de alquiler pueda exceder de seiscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.ª, se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la citada Administración de Correos, a las horas de oficina y el último día hasta las cinco de la tarde, dándose en la misma a quienes lo soliciten toda clase de informes sobre las bases del concurso.

Oviedo, 12 de Mayo de 1928.—El Administrador principal, Roberto M. Corral.

ADUANA DE GIJÓN

ANUNCIOS

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de un baúl con peso de 25 kilogramos rotulado a nombre de Alfonso Iglesias, conteniendo ropa usada, conducido a este puerto por el vapor «Cuba», se hace público previniendo que de no interponer reclamación en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 11 de Mayo de 1928.

Habiéndose decretado por esta Administración el abandono provisional de una caja, peso 29 kilogramos conteniendo efectos domésticos usados mercancía consignada a Higinio Bengochea, y

comprendida en el Manifiesto número 301/27, conducida a este puerto por el vapor Alfonso XIII, procedente de Veracruz, se hace público previniendo que de no interponer reclamación en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del primer anuncio de los tres que habrán de insertarse en este BOLETIN OFICIAL, se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, procediéndose a su venta en pública subasta.

Gijón, 8 de Mayo de 1928.

3-1

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

EDICTO

Don Manuel González Wés, Licenciado en Dereche Civil, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, tenido a bien nombrarme Fiscal Instructor para formación del expediente contradictorio que previene el artículo séptimo del Real decreto de 29 de Julio de 1910, en averiguación de los servicios que para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia han prestado en esta villa, con ocasión de la epidemia tífica desarrollada en el año 1927, los Doctores en Medicina D. Valentin Fernández Fernández y D. Luis Alonso Azcoitia, queda abierta en esta Secretaría la información sumaria sobre el particular, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Autoridades y particulares puedan en días laborables y de diez a trece, exponer en pro o en contra lo que estimen oportuno.

Consistoriales de Avilés, a 11 de Mayo de 1928.—El Fiscal Instructor, Manuel Wés.

CUENTAS MUNICIPALES

Confeccionadas las cuentas anuales de Presupuesto y las de Administración del Patrimonio del municipio, de los Presupuestos del Interior y de la Zona de Ensanche, correspondientes al ejercicio económico de 1927, y las trimestrales de caudales del mismo ejercicio, debidamente informadas a medio de Memoria reglamentaria, quedan con sus justificantes y dicha Memoria expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden los habitantes del término municipal formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, contándose dicho plazo desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que previene el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Avilés, 9 de Mayo de 1928.—El Alcaldes.

Alcaldía de Salas

Acordada propuesta de habilitación y suplemento de crédito por la Comisión municipal permanente en cantidad de cuarenta y tres mil pesetas, que será cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto, y transferidos a los Capítulos I, artículo 10 y Capítulo XI, artículos 1.º y 3.º del presupuesto de gastos vigente para atenciones de carácter obligatorio y urgente, se anuncia la exposición al público por término de quince días, del proyecto de habilitación y suplemento de créditos, citado a los efectos de reclamación, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Salas, a 29 de Abril de 1928.—El Alcalde, I. Miranda.

Alcaldía de Soto del Barco

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

José y Eladio Alvarez Huerta, naturales de Castrillón y Soto del Barco, respectivamente, hijos de Ramón y de Isabel, hermanos del mozo Jenaro.

Soto del Barco, 13 de Abril de 1928.—El Secretario, Jenaro Fernandez.

R. al núm. 1.034

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

José y Victoriano Suarez Alvarez, naturales de Las Carangas, hijos de Juan y de Leonor, hermanos del mozo Manuel.

Santo Adriano, 29 de Abril de 1928.—El Alcalde, Emilio F. Cotarelo.

R. al núm. 1.165

Alcaldía de Amieva

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero del individuo que a continuación se expresa, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

José Gonzalez, natural de Villaverde (Amieva), hijo de Josefa, hermano del mozo Emilio.

Amieva, 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 807

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Abril de 1928

AÑO DE 1928

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS	EN MENOS
			Pesetas	Pesetas
INGRESOS				
1 Rentas	166.475,89	38.996,05		127.479,84
2 Bienes provinciales	4.500,00	»		4.500,00
3 Subvenciones y donativos	695.557,57	182.926,16		512.631,41
4 Legados y mandas	»	»		»
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	100.050,00	11.197,37		88.852,63
6 Contribuciones especiales	»	»		»
7 Derechos y tasas	274.725,00	1.398,35		273.326,65
8 Arbitrios provinciales	3.545.000,00	724.838,40		2.820.161,60
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.011.820,78	»		1.011.820,78
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	23.241,77		323.204,52
11 Recargos provinciales	454.788,00	84.999,99		369.788,01
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»		»
13 Crédito provincial	42.423,90	»		42.423,90
14 Recursos especiales	129.838,89	15.084,06		114.754,83
15 Multas	6.000,00	»		6.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»		»
17 Reintegros	2.500,00	»		2.500,00
18 Fianzas y depósitos	500,00	»		500,00
19 Resultas	7.769.359,49	3.837.853,67		3.931.505,82
	14.549.985,81	4.920.535,82		9.629.449,99
PAGOS				
1 Obligaciones generales	251.762,17	83.994,49		167.767,68
2 Representación provincial	64.000,00	8.690,65		55.309,35
3 Vigilancia y Seguridad	»	»		»
4 Bienes provinciales	»	»		»
5 Gastos de recaudación	348.404,00	40.667,73		307.736,27
6 Personal y material	870.601,31	265.981,34		604.619,97
7 Salubridad é higiene	137.612,52	49.300,00		88.312,52
8 Beneficencia	2.475.455,23	545.910,48		1.929.544,75
9 Asistencia social	229.850,00	27.937,50		201.912,50
10 Instrucción pública	239.575,00	97.996,20		141.578,80
11 Obras públicas y Edificios provinciales	1.986.443,54	235.834,73		1.750.608,81
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»		»
13 Montes y pesca	»	»		»
14 Agricultura y ganadería	165.639,56	77.275,14		88.364,42
15 Crédito provincial	1.250,00	»		1.250,00
16 Mancomunidades int provinciales	»	»		»
17 Devoluciones	»	»		»
18 Imprevistos	10.032,89	4.350,00		5.682,89
19 Resultas	5.496.918,66	871.187,55		4.625.731,11
	12.277.544,88	2.309.125,81		9.968.419,07
EXISTENCIA EN CAJA.		2.611.410,01		

Oviedo, 30 de Abril de 1928.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.

Alcaldía de Somiedo

A instancia de parte interesada, se acordó por el Ayuntamiento, haber motivos suficientes para declarar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de Gregorio Arias Gonzalez, esposo de Rosaura Reguero, padres del mozo José Antonio, núm. 12, del actual reemplazo, del Valle; de Benigno y Maximino Rodríguez Menendez, hermanos del mozo núm. 58, del presente reemplazo; Manuel, hijos de José y Manuela, de Corés; continuando la ausencia

de más de diez años de Nicanor Sierra Reguero, esposo de Esperanza Alvarez, padres de Eladio, núm. 59, del reemplazo de 1927; de Angel Alvarez Alonso, hermano del mozo Alvaro, núm. 2 del reemplazo de 1926, hijos de Vicente y de Herminia, de Salienza, y de Antonio y Benjamin Riesco Otero, hermanos de José, número 62, del reemplazo de 1926, hijos de José y Perfecta, de Guía.

Todos ellos se ausentaron para la Argentina.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del Re-

glamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos.

Somiedo, 22 de Marzo de 1928.
El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 878

Alcaldía de Cangas del Narcea

Por acuerdo de esta Corporación municipal se anuncia a oposición la plaza vacante de Oficial primero de este Ayuntamiento de Cangas del Narcea, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 1.º de Agosto próximo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, y se sujetarán al programa mínimo único, publicado para esta clase de oposiciones por Real orden de 25 de Enero de 1926.

Las solicitudes de los opositores se presentarán debidamente reintegradas con timbre de pesetas 1,20, en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El domingo anterior a la fecha del comienzo de los ejercicios se sortearán los opositores, al efecto de numerarlos y llamarlos a actuar por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo.

Habrá un solo llamamiento para los opositores, perdiendo el derecho de opositor aquel que no se presente cuando sea llamado.

Los ejercicios consistirán en la contestación oral a cinco temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa; otorgándose la plaza al opositor que alcance mayor puntuación en el total de los temas, pudiendo dar cada miembro del Tribunal diez puntos como máximo, por cada tema.

Si ningún opositor alcanzase en el total de puntos la cifra de 150, el Tribunal podrá otorgar la plaza al que más alta puntuación hubiera alcanzado, o dejar la vacante sin proveer, declarando que no hubo opositor apto para ocupar el cargo.

Pasando de 150 puntos algún opositor, la plaza será concedida al de mayor puntuación.

Cangas del Narcea, 10 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Antonio Arce.

Alcaldía de Miranda

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo acordó que las obras de conducción y red de distribución del abastecimiento de aguas de esta villa, se verifique por subasta.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de reclamaciones, por el plazo de cinco días.

Belmonte, 9 de Mayo de 1928.—
El Alcalde, José Antonio Vigil.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas las cuentas y liquidación del Presupuesto en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente en 9 de Marzo pasado, así como la de la Caja de Caudales y la de la Administración del Patrimonio del Municipio, en dicha permanente correspondiente al 11 del co-

riente mes se expone, a tenor de lo que dispone el artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal en relación con el 578 del Estatuto, al público por plazo de 15 días hábiles en la Secretaría, para que durante dicho término y 8 días más, se pueda formular por los habitantes del término municipal, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, 14 de Mayo de 1928.—
El Alcalde, M. Gutiérrez.

Alcaldía de Villaviciosa

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó proponer el Pleno de la Corporación los siguientes suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente:

a) Engrosar la consignación figurada para la construcción del camino vecinal de Casquita a Rozadas, (capítulo 11, artículo 3.º concepto 162), con 14.500 pesetas, a cubrir con el superávit resultante sin aplicación en la liquidación del ejercicio de 1927.

b) Idem, idem idem para el de El Podroso al Llantao (capítulo 11, artículo 3.º, concepto 163), con 28.516,32 pesetas, extraídas de idem, idem, idem.

c) Idem, idem, idem para el homenaje al Dr. Pando y Valle, (capítulo 1.º, artículo 10, concepto 23), con 900 pesetas tomadas del capítulo 7.º, artículo 1.º

Lo que se hace público por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa, 10 de Mayo de 1928.—
El Alcalde, N. Ballina.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. Juan García Fernández, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial, sobre rectificación de un error consignado en una relación falsa presentada en el Registro Fiscal, dicho Tribunal dictó la siguiente:

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; reclámese del Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; y por fecha la designación de domicilio.

Oviedo, primero de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Hay una rubrica del Ilustrísimo señor Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.242

D. Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Luis Miguel Bueres, Procurador, en nombre de D. Ignacio Sánchez Campomanes y D. Ramón y D. Carlos Salas Sánchez, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre revocación de una resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil en expediente promovido por el Ayuntamiento de Villaviciosa, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, reproduzco la presente que firmo en Oviedo, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García Gonzalez.

D. Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Angel Fernandez Valle, vecino de Soto, concejo de Ribera de Arriba, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso sobre la revocación de una resolución del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, relativa a nombramiento de Recaudador de Arbitrios municipales; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, reproduzco la presente que firmo en Oviedo, a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García Gonzalez.

D. Nicanor García Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, solicita del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda relativa al presupuesto de mil novecientos

veintiocho; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Nicanor García Gonzalez.

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador don Ignacio Sánchez, en nombre de don Pedro Solís Gil, vecino de Malleza de Salas, contra los herederos al presente desconocidos, de don Salvador Quervo Arango y Alvarez Quinones, vecino que fué del referido Malleza, por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha se acordó admitir la demanda, que versa sobre pago de mil setecientas quince pesetas, y conferir traslado de la misma a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herederos desconocidos del don Salvador Cuervo Arango, expido el presente en Belmonte, Mayo once de mil novecientos veintiocho.— El Secretario, Primo Fernández.

Juzgado de Madrid

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría del que refrenda, se ha seguido el expediente promovido por don Francisco García Baxter, sobre declaración de ausencia de esta Corte donde tenía su domicilio, tuvo lugar en el mes de Marzo de 1924; en cuyo expediente tramitado con audiencia del señor Fiscal municipal de este distrito, y previos los llamamientos correspondientes por el término y en la forma que la ley de Enjuiciamiento civil previene, se ha dictado el auto que contiene la parte dispositiva, que copiada a la letra dice así:

Parte dispositiva:

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación, S. S.ª ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara ausente en ignorado paradero a don Félix García Baxter, hijo de don Ramón y de doña Victoria, de treinta y cuatro años de edad, soltero, que tuvo su último domicilio en esta Corte, y a fin de que pueda surtir efecto esta declaración acordar en su vista lo demás procedente, publíquese por

medio de edictos en los mismos periódicos oficiales en que tuvieron lugar los llamamientos, librándose para ello las comunicaciones y exhortos necesarios.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el señor don Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro, en Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho; doy fé: Mariano Rodrigo.—
Ante mí: Lic. Rafael L. de Pando.

En su consecuencia, y a fin de que se inserte en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia, BOLETINES OFICIALES de Guadalajara y Oviedo, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Clara (Isla de Cuba) y en la Gaceta de la Isla de Cuba (Havana), al objeto de que empiecen a contarse los seis meses que determina el artículo 186 del Código civil para que dicha declaración pueda surtir efecto, contados éstos desde la inserción en dichos periódicos, expido el presente en Madrid, a 5 de Mayo de mil novecientos veintiocho.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Mariano Rodrig. —
Ante mí: El Secretario, Rafael de Pando.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS IGLESAS, Rafael, alias «Falo», de unos 17 años de edad, soltero, vecino que fué de Oviedo, en la calle de elayo, número 13, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Fernandez Giro, con el fin de ser oído y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario número 79 del corriente año, por estafa.

1.199

DIAZ PALACIOS, José, de 36 años, casado, hijo de Domingo y Benita, natural y vecino de La Roca (Morein), provincia de Oviedo, estatura baja, cargado de hombros; delgado, ojos negros, procesado por homicidio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión.

1.200